

“ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.- En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Diputación Provincial de León establece la Tasa por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio de la Diputación Provincial de León, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 20 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad administrativa derivada de la participación como aspirantes en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por la Diputación Provincial de León.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas que soliciten la participación como aspirantes en dichas pruebas selectivas.

ARTÍCULO 4.- DEVENGO Y PAGO.- La Tasa se devengará en el momento de la solicitud de la participación en las pruebas selectivas. La solicitud no se admitirá mientras no se haya efectuado el pago de la Tasa, excepto para los opositores exentos de su pago.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.- La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1.- Pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios:

Grupo A, Subgrupo A1:	30 euros
Grupo A, Subgrupo A2:	25 euros
Grupo C, Subgrupo C1:	20 euros
Grupo C, Subgrupo C2:	15 euros
Ag. profesionales:	10 euros

2.- Pruebas selectivas de acceso a las categorías de personal laboral:

Grupo I:	30 euros
Grupo II:	25 euros
Grupo III:	20 euros
Grupo IV:	15 euros
Grupo V:	10 euros

3.- Pruebas selectivas de funcionarización o promoción interna:

Grupo I/A1:	30 euros
Grupo II/A2:	25 euros
Grupo III/C1:	20 euros
Grupo IV/C2:	15 euros
Grupo V/Ag. Profes.:	10 euros

4.- Pruebas para contrataciones temporales o formación de bolsas de trabajo:

Grupo I/A1:	18 euros
Grupo II/A2:	15 euros
Grupo III/C1:	12 euros
Grupo IV/C2:	9 euros
Grupo V/Ag. Profes.:	6 euros

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

6.1.- Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las Categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general.

6.2.- Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DIPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y del texto íntegro de la aprobación o modificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado art. 17, permaneciendo vigente hasta que se produzca de nuevo su modificación o derogación expresa.

Se hará constar, mediante diligencia de la Secretaría General, la fecha de aprobación de la modificación y del comienzo de su aplicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16.1 del TRLRHL.”

DILIGENCIA: *Para hacer constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que la modificación de la presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de julio de 2016, acuerdo provisional que, por ausencia de presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición pública de treinta días concedido al efecto, se ha entendido adoptado definitivamente, entrando en vigor, según establece la Disposición Final, el mismo día de su publicación íntegra en el BOP, lo que se ha producido en el BOP Núm. 187, de 29 de septiembre de 2016, comenzando su aplicación este mismo día, permaneciendo vigente hasta que se produzca de nuevo su modificación o derogación expresa.*

En León, a 30 de septiembre de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Cirenía Villacorta Mancebo.